



Universidad Nacional de Lanús

05 SEP 2002

Lanús, 065/02

VISTO, el informe presentado por la Directora de la Licenciatura en Trabajo Social, Lic. Raquel Castronovo, al Consejo Superior, y

CONSIDERANDO

Que en dicho informe la Lic. Castronovo y la docente Lic. Brenda Pereyra detallan el desempeño académico de la Alumna María Teresa Migailoff;

Que este cuerpo en su 8° Reunión de 2002, de fecha 4 de septiembre ha analizado el caso presentado y estima conveniente la suspensión de las actividades académicas de la mencionada alumna como medida preventiva;

Que es atributo del Consejo Superior resolver sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo N° 32 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

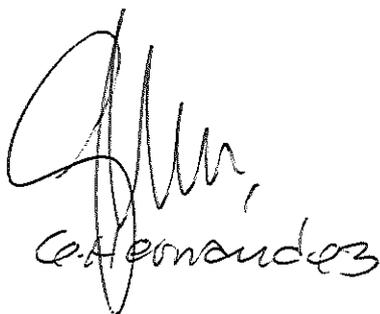
EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Suspender preventivamente a la alumna María Teresa Migailoff, en todas las actividades académicas y de Prácticas Pre-profesionales que la mencionada desempeña como alumna de la Licenciatura en Trabajo Social, hasta la tramitación del expediente correspondiente.

ARTICULO 2°: Encomendar a la Dirección de Asuntos Jurídicos la apertura del expediente, la tramitación de la investigación respectiva y la citación a la alumna María Teresa Migailoff, para su descargo.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.


LOPEZ CRESPO
DIRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS


Castronovo


ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS